

	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

1071

1034  
 DCD - - 2013 - 100

Ibagué, 26 NOV 2013

Señor  
**YAMIT OCTAVIO ORTIZ REYES**  
 Ex – presidente Concejo Municipal  
 Palocabildo – Tolima  
 Calle 32 N°. 4ª bis – 05 Barrio La Francia  
 Ibagué - Tolima

*[Handwritten Signature]*  
 05-12-2013  
 H: 10:53 AM

*Beltrame*  
*72*

**Ref.** Comunicación Informe Definitivo

Respetado Señor Ortiz Reyes:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo Constitucional 272, en concordancia con los Artículos 267 y 268 de la norma en mención, la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 111 de 1996, la Resolución 011 del 16 de Enero de 2013 y el Memorando Nro. 0239 de 2013, en el cual se asigna la Denuncia Nro. 085 de 2011, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Expres al Concejo Municipal de Palocabildo – Tolima, vigencia 2010, y cuyo antecedente y resultados se desarrollan en los siguientes numerales:

**1. ANTECEDENTES**

La presente diligencia fiscal se motiva y adelanta por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, ante el Concejo Municipal de Palocabildo – Tolima, según oficio fechado el 17 de Marzo de 2011 y expedido por los Concejales **JUAN CARLOS GARRIDO VEGA, LUZ MARINA AGUDELO, LUZ ANGEIRA SANCHEZ,** y **FERNANDO CUERVO LINAREZ,** en la que plantean:

“En el rubro 032123 adquisición de bienes y servicios, capacitación, bienestar social y estímulos, se canceló en el mes de JULIO DE 2010 la suma de \$198.000, correspondiente al auxilio de transporte que se le dan a los concejales para asistir a la capacitación del viernes del Concejal con la ESAP en la ciudad de Mariquita”.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034  
406  
1071

1034

"Y según la ejecución presupuestal a 30 de septiembre de 2010, por este rubro no se ha cancelado nada, está la partida del presupuesto inicial, o sea que no sabemos que se hicieron esos \$198.000, encontrando esa inconsistencia".

"En el rubro Honorarios se presupuestó inicialmente la suma de \$42.214.932 y posteriormente se contracredito la suma de \$1.663.600, quedando un saldo de \$40.551.332".

"En febrero se hicieron 14 sesiones por 9 Concejales = 126 X 86862 = 10.944.612

En el mes de mayo 16 sesiones X 9 concejales = 144 X 88599 = 12.758.256

En el mes de agosto 15 sesiones X 9 concejales = 135 - 2 = 133 X 88599 = 11.783.667

Total sesiones..... \$35.486.535

Así lo anterior, tenemos:

\$40.551.332 Presupuesto Inicial - \$35.486.535 Presupuesto ejecutado=

\$5.064.797 Presupuesto por ejecutar.

Al revisar la Ejecución Presupuestal, queda un saldo para este rubro de \$5.516.193, según la ejecución presupuestal.

Y según nuestras cuentas relacionadas anteriormente, quedo la suma de \$5.064.797 por ejecutar, dineros destinados a cancelar las sesiones del mes de Noviembre de 2010".

"Así mismo, se efectuó un contrato de prestación de servicios con el Contador del Concejo Municipal por \$4.000.000 y una vez se le requirió lo del incremento el presidente del Concejo cambio el valor del contrato a \$3.000.000, y realizó tres pagos de 1.000.000.00 donde en cada uno de los pagos nuevamente dio disponibilidad y registro presupuestal".

"Realizó una compra de un computador a una empresa expendedora de repuestos para maquinaria, solicitamos verificar la cámara y comercio del señor FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS, REPS-SUMINISTROS E.U".

Hechos extraídos por los denunciados, del informe presentado por el Presidente del Concejo en el mes de Agosto de 2010, así mismo, requieren de la Contraloría, el seguimiento de la Contratación y el manejo presupuestal, para la vigencia fiscal 2010, que ocuparon el interés de los Concejales, al detectarse las presuntas irregularidades como las enunciadas anteriormente.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

Como resultado de la evaluación a los hechos antes expuestos, la Contraloría Departamental del Tolima, mediante oficio DCD-0419-2013-100 del 6 de Junio de 2013, dio a conocer al Responsable Fiscal, el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés al Concejo Municipal de Palocabildo – Tolima, vigencia 2010 y según Denuncia 085 de 2011, para que se analizaran las observaciones, aceptaran u objetaran lo allí expuesto, siempre que tales discrepancias se sustenten en documentos, pruebas pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos.

## 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Que mediante oficio fechado el 4 de Julio de 2013, el Señor **YAMID OCTAVIO ORTIZ REYES**, Expresidente del Concejo, presenta a este Despacho, un escrito en el que informa y aclara, sobre las actuaciones realizadas bajo su administración, y aporta documentos que sustentan su dicho; los cuales se tendrán en cuenta al momento decisorio, junto con las demás piezas probatorias existentes en aras de esclarecer la conducta del implicado fiscal en los hechos analizados por esta Dirección, su impacto al erario del Concejo Municipal y que se detalla a continuación:

### MANEJO PRESUPUESTAL.

De los movimientos presupuestales, y diferencias numéricas registradas en el cuadro de seguimiento al presupuesto vigencia 2010 según trabajo de campo, así como las diferencias de los informes documentales y los aportados al "SIA", el recurrente manifestó:

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 1. (Confirma).

El implicado manifiesta que: "Respecto al Rubro A1320, se acepta el hallazgo fue un error de transcripción ya que se repitió la suma de \$479.739, en casilla y esta suma no debería ir allí".

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 2. (Confirma).

Sobre el tema el exponente anguye: "Al Rubro A132005 el error se manifiesta por el error cometido anteriormente".

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 3. (Confirma).

El comprometido señala que: "Al Rubro A132014 No se acepta, ya que se contracredito la suma de \$25.039 y no \$56.371".



## INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-20

Versión: 01

17/12/11 407  
1071  
110341

La respuesta no allega los soportes que confirme su apreciación y controvierta el hallazgo, por lo tanto no se acepta y se confirma.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 4. (Confirma).

Señala en su escrito el debatiente que: "Al Rubro A1323 No se acepta por cuanto no aparece el contracrédito citado".

La respuesta del implicado, carece de soportes que controvierta el hallazgo, por lo tanto se confirma.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 5. (Confirma).

El implicado expone que: "Se acepta por los errores de transcripción".

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 6. (Confirma).

Aclara el Responsable Fiscal: "No se acepta por cuanto el libro de Presupuesto se manejaba en cuadros de Excel, existen copias de las Disponibilidades y Registro presupuestal. Se aporta Prueba".

Si bien es cierto, se allegó el libro de presupuesto en C.D en formato Excel y las disponibilidades presupuestales faltantes en algunos compromisos adquiridos por el Presidente del Concejo, así como sus registros presupuestales; estos al momento de la visita a los archivos del Concejo, no existían, lo que demuestra un desorden documental y la existencia de soportes fuera del recinto del Concejo Municipal.

Al Hallazgo con Incidencia Administrativa No 7 y Hallazgo con Incidencia Disciplinario No 01. (Confirma).

Con relación a las actuaciones administrativas (resoluciones), con las cuales se realizaron las modificaciones a los rubros (créditos y contracréditos) del presupuesto 2010. (Art. 73 Decreto Ley 111 de 1996), a pesar de contar con la asesoría de un Contador Público, para el tema.

El Responsable Fiscal, no aportó los documentos requeridos en el hallazgo; confirmando así que el Presidente del Concejo Municipal de Palocabildo para la época de los hechos, omitió muchos procedimientos administrativos, como el aquí expuesto.

Manejo Presupuestal:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

Es palpable para la Contraloría Departamental, que las personas encargadas del manejo, seguimiento y control al presupuesto vigencia 2010, carecieron de la mínima diligencia para evitar los errores y diferencias tipificados en el cuadro del Informe Preliminar, lo cual genera incredulidad en su manejo e información y que tipifica una conducta de descontrol presupuestal frente a los compromisos adquiridos por el Presidente del Concejo y sus encargados, para la época de los hechos aquí evaluados, y que se detalló por la forma que durante el año se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales, que en la mayoría de compromisos carecieron de estos soportes al momento de la visita al archivo del Concejo Municipal de Palocabildo.

#### POLIZA DE MANEJO.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 8. (Confirma).

El participante en su escrito señala que: "No se acepta. La Póliza de Manejo me cubría hasta el 01 de febrero de 2009 ya que la póliza No 1104038 de la Previsora de Seguros Tenia vigencia del 13 de Febrero al 01 de Febrero de 2010".

Frente al tema se observa un desconocimiento total, por parte del Señor **YAMIT OCTAVIO ORTIZ REYES**, como Presidente del Concejo para la época de los hechos, al obtenerse material documental en las Instalaciones del Concejo Municipal de Palocabildo, entre ellas la fotocopia de la póliza que el Responsable Fiscal adquirió con la Compañía de Seguros **LA PREVIROSA**, la póliza de seguro de manejo Nro. **1004106** con vigencia desde el 4 de Febrero de 2010, hasta el cuatro de Febrero de 2011, por valor asegurado de \$1.000.000.00.

El cargo se confirma al implicado fiscal, al rendir explicación de una póliza que no aporta y no tiene coherencia con la observación atacada.

#### MOVIMIENTO CONTABLE.

Hallazgo con Incidencia Disciplinario No 02. (Confirma).

El comprometido enuncia que el Concejo Municipal Contaba con los sistemas de información contable, prueba de esto es la información enviada al SIA, y anexa como medio de prueba un C.D. con la información contable, pretendiendo aclarar la aplicabilidad de las fases contables y presupuestales, no encontrada en el recinto del Concejo al momento de la vista al archivo.

Se le recuerda al implicado que los Estados Financieros, son informes económicos susceptibles a evaluación en términos monetarios, bajo un periodo de tiempo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

determinado, o un ejercicio contable, bajo un enfoque fiscal, según criterios que vienen estableciendo las normas contables.

Bajo este escenario numérico legal, el Concejo Municipal de Palocabildo debió registrar oportunamente las operaciones según actuaciones y documentos, realizadas mes a mes, que tenga sustento de que ésta ocurrió y cuando exista certeza de su valor económico y sea comprobable físicamente; aplicando uniformemente una unidad de medida de un periodo a otro, según principios contables legales como los señalados en el Decreto 2649 de 1993, la Ley 298 de 1996, y demás actuaciones jurídicas que la adicionan, modifican o reqlamenten y que establecen como mínima información contable, acompañada de la firma de un Contador, como testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros: De los Balances Mensuales, Balance General, Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestal; información que el Presidente del Concejo no dejó en los archivos del Concejo, a pesar de cancelar honorarios para este servicio y que justifica su pago con la sola información registrada al SIA, según formatos de la Contraloría Departamental del Tolima y la entrega de un C.D., con las actividades contables requeridas y que al momento de la vista al archivo físico no existía.

A su vez, el Código Disciplinario Único establece en el numeral 40 del Artículo 34, como deber de todo servidor público "Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función".

Así, mismo, el numeral 26 del Artículo 48 del mismo Código, señala como falta gravísima "No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera".

Por lo anteriormente tratado, el hallazgo imputado al Ordenador del Gasto se confirma.

#### CONTRATACION.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 9, Hallazgo con Incidencia Fiscal No. 1 y Hallazgo con Incidencia Disciplinario No. 3, se confirma y modifica el valor inicial del Hallazgo Fiscal.

El controvertiente señala que: "La suma de \$1.745.000.00 fue un pago realizado a la DIAN del mes de Diciembre de 2009, por la Sra. LUZ MARIA AGUDELO Presidenta de esa época".

El presente argumento y los soportes adjuntos, aclara y reduce el valor del hallazgo en controversia.

Y agrega: "Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática ala

MTCB/407  
1074

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

cuenta por cada transacción realizada. Lo cual debemos tener en consideración lo siguiente".

GMF. Normas aplicables

LEY 633 DE 2000

LEY 788 DE 2002

LEY 1.111 DE 2006

#### GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

El Gravamen a los Movimientos Financieros es un impuesto nacional instantáneo que se causa por la disposición de los recursos.

#### SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos del Gravamen a los Movimientos Financieros los usuarios y clientes.

Delas entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía Solidaria, las entidades vigiladas por estas mismas Superintendencias y el Banco de la Republica.

#### TARIFA:

La tarifa del Gravamen a los Movimientos Financieros del cuadro por mil (4 x 1000), pero ésta se reducirá gradualmente de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2X1000) en los años 2014 y 2015
- Al uno por mil (1X1000) en los años 2016 y 2017
- Al cero por mil (0X1000) en los años 2018 y siguientes

#### HECHO GENERADOR:

Entre otros los movimientos financieros que están sujetos al gravamen a cargo del cliente, son los siguientes:

1. Transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos en:

Cuentas corrientes, Cuentas de ahorro (siempre que excedan mensualmente de 350 UVT), Tarjetas prepago (ver lo consagrado sobre el tema en exenciones).

 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

7/11/13 101  
1071

K" D" 1034

Cuentas de depósito en el Banco de la Republica, Saldos positivos en Tarjeta de Crédito.

2. Giros de cheques de gerencia.
3. Débitos a carteras colectivas (fondos comunes ordinarios, fondos de valores) siempre que excedan mensualmente de 350 UVT.
4. Los desembolsos de créditos y los pagos derivados de operaciones de compensación y liquidación de valores, operaciones reporto, simultaneas y transferencias temporal de valores, operaciones de derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuario u otros comodities, incluidas las garantías entregadas por cuenta de participantes realizados a través de sistemas de compensación y liquidación cuyo importe se destine a realizar desembolsos o pagos a terceros, mandatarios o diputados para el cobro y/o el pago a cualquier título por cuenta de los clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencias Financieras o Económicas Solidarias según sea el caso, por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligación.
5. También constituye hecho generador los desembolsos de créditos abonados y/o Cancelados el mismo día.

La suma de \$1.769.169 fue girada por la Sra. LUZ MARINA AGUDELO Presidenta de esa época".

Sobre este punto, los argumentos presentados por el impugnante, no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo.

La anterior conducta, pugna con la Ley 42 de 1993, que a la letra dice en su Artículo 11 lo siguiente: "(... El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables".

Razón que ratifica la desatención administrativa imputada al Presidente del Concejo de Palocabildo; pero, lo aquí tratado y los entes vinculantes en la observación permiten prescindir de la continuidad de un proceso fiscal por las cuantías (\$6.980.00 y \$6.717.00), y el tiempo transcurrido de la vigencia evaluada, pero lo anterior, no lo exime de la responsabilidad administrativa generada por el incumplimiento del Artículo 11 de la Ley 42 de 1993.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

Ahora, referente a la suma de \$1.769.169.00, el implicado no aportó los soportes que justifiquen el egreso detallado en el extracto de la cuenta corriente, correspondiente al mes de Enero de 2010.

Por lo anterior, el Hallazgo Administrativo y Disciplinario se confirman, y el Hallazgo Fiscal No. 1, se confirma y modifica en la suma de \$1.769.169.00.

**FEBRERO**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 11 -- Hallazgo con Incidencia Fiscal No 3. (Confirma).

El encargado anuncia que: "Respecto al Contrato de Prestación de servicio No 003 de 2010, Se anexa acta de inicio y acta de terminación donde indica que se recibió a satisfacción, se anexa comprobante debidamente firmado.

El valor real del contrato fue por la suma de \$85.000, y no por la suma \$93.500, y el pago de refoque por \$8.500.00 se hizo a la Dian en el mes de Marzo".

El implicado, allega los soportes pertinentes a la legalización del gasto, en la que se observa que el contrato es fechado el 9 de Febrero de 2010, a favor de FABIO NELSON MEJIA GUIZA, con un plazo de ejecución de 10 días; los soportes anexos a favor de JHON FABIO MEJIA; las actas de inicio y terminación del contrato presentan fecha del 9 de Febrero de 2010, igual a la fecha del firmado contrato, además, no se allegó la factura de la emisora SABOR ESTEREO, por donde se difundieron las cuñas, el tipo de cuñas dadas al aire y de cuanto segundos por mensaje, detallando los días y horas de publicación radial, así como la certificación del objeto del contrato cumplido por la emisora.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 13. (Confirma) --Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 4. (Confirma)

Sobre el tema el encargado manifiesta: "La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

- La suma de \$184.110.00 se realizó pago a telefónica. Se anexa.
- La suma de \$119.702.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$738.301.00 se realizó pago DE NÓMINA AL Secretario del Concejo. Se anexa.

Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada."

Con relación a los soportes faltantes en su momento de la visita Al Concejo Municipal de Palocabildo, el Ordenador del Gasto, aporta los documentos que enmiendan y dan claridad

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

17/05/13  
410  
1071

1034

a la actuación administrativa y su cancelación según registro en el extracto bancario, dejando sin fundamento la observación previamente establecida.

Sobre los gravámenes financieros de este punto, se señaló previamente que los alegatos presentados por el contradictor, no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo, tipificándose una conducta omisiva a normas que regulan la Administración Pública, en especial las orientadas a los Concejos Municipales, y que claramente han sido reiterativamente olvidadas por el ordenador del Gasto en cada una de sus actuaciones y evaluadas periódicamente como para el presente caso.

MARZO

Hallazgo con Incidencia Administrativa No 15. (Confirmado) – Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 5. (Confirma)

El convocado señala que: "La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

- La suma de \$60.089.00 se realizó pago a telefónica. Se anexa.
- La suma de \$119.702.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$50.800 se realizó pago a LA DIAN. Se anexa.
- La suma de \$243.600.00 se realizó devolución por el banco.
- La suma de \$243.600.00 se realizó pago a LA Previsora.
- La suma de \$738.301.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa".

Referente a los soportes faltantes en su momento de la visita Al Concejo Municipal de Palocabildo, el Ordenador del Gasto, aporta los soportes que enmiendan y dan claridad a la actuación administrativa y su cancelación según registro en el extracto bancario, dejando sin base la observación previamente establecida.

Y agrega que: "Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada.

Los alegatos presentados por el contradictor sobre este tema son reiterativos en meses anteriores, al igual que la apreciación por parte del evaluador fiscal, al señalar que los argumentos de controversia no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

10341

10341

que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo; confirmando lo referente al tema al omitir los soportes documentales expedidos por el banco.

ABRIL

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 18. (Confirma) – Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 6. (Confirma).

Señala el acusado que: "Referente a la suma de \$6.152.881.00, esta se realizó por transferencia de la Alcaldía Municipal, y se anexa los siguientes documentos:

- La suma de \$60.089.00 se realizó pago a telefónica. Se anexa.
- La suma de \$249.500.00 se realizó pago a FABRICATO TELLEZ. Se anexa.
- La suma de \$59.801 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$900.000 se realizó pago a Contador. Se anexa.
- La suma de \$199.430.00 se realizó pago a telefónica. Se anexa.
- La suma de \$1.594.107.00 se realizó pago a Fenalco. Se anexa.
- La suma de \$59.799.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$241.250.00 se realizó pago a JEIDI BRICEÑO. Se anexa.
- La suma de \$308.109.00 se realizó pago parafiscal. Se anexa.
- La suma de \$738.301 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa".

Soportes faltantes en su momento de la visita fiscal al Concejo Municipal de Palocabildo, pero que el Ordenador del Gasto, aporta a través del escrito presentado como defensa, y que enmiendan y dan claridad a la actuación administrativa y su cancelación según registro en el extracto bancario, dejando sin asiento jurídico la observación previamente establecida.

Respecto al tema de los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO, el implicado sostiene que: "Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada".

Frente a lo anterior, previamente y frente a los alegatos presentados por el contradictor, se manifestó que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo.

 MUNICIPALIDAD DE PALOCABILDO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

10341

10341

Que por el tiempo transcurrido y las cuantías en sus movimientos manejadas, no ameritan continuar con un proceso de Responsabilidad Fiscal, pero es claro que la conducta del Ordenador del gasto es violatoria de normas que regulan su proceder como miembro público, y que no lo exime de la conducta administrativa negativa aquí encontrada.

**MAYO**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 19. (Confirmar) -- Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 7. (Confirmar)

- La suma de \$305.536.00 se realizó pago PARAFISCAL. Se anexa.
- La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:
- La suma de \$163.710.00 se realizó pago a telefónica. Se anexa.
- La suma de \$400.000.00 se realizó pago a Fenacon. Se anexa.
- La suma de \$738.301 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$100.000 se realizó pago a LA DIAN. Se anexa.

Los soportes faltantes al momento de la visita fiscal al Concejo Municipal de Palocabildo; el Ordenador del Gasto, los allega en el escrito de impugnación y enmienda y dan claridad a la actuación administrativa interrogada y precisa su cancelación según registro en el extracto bancario, dejando sin asidero jurídico la observación previamente establecida.

Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de cheque e IVA.

Con relación a los fundamentos presentados por el objetante, estos no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo.

Conducta que no lo exime de la responsabilidad administrativa, por ser reiterativo en la omisión documental que compruebe y legalice estos movimientos financieros y por el tiempo debería estar en el archivo del Concejo Municipal.

**JUNIO**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 23. (Confirma) – Hallazgo con Incidencia Disciplinaria N, 8. (Confirmar)

 GENERAL AUDITORÍA DEL ESTADO DE JALISCO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

A/CF-8/413  
1071

10361

Respecto a los movimientos financieros:

- La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:
- La suma de \$738.309 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$1.000.000 se realizó pago de la Concejal Ana Judith Viviescas. Se anexa.
- La suma de \$67.255.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$124.120.00 se realizó pago a LA PREVISORA. Se anexa.
- La suma de \$603.000.00 se realizó Por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa.

Los soportes allegados en el escrito de controversia, enmiendan y dan claridad a la actuación administrativa y su cancelación según registró en el extracto bancario, dejando sin peso jurídico la observación previamente establecida.

Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de cheque e IVA.

Se reitera la interpretación, dada en los casos anteriores y que sobre el tema esta entidad señala:

"Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo"; conducta evasiva del Ordenador del Gasto que no lo exime de la Responsabilidad Administrativa.

**JULIO**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 24 – Hallazgo con Incidencia Fiscal No. 12. (Confirmar).

El defensor afirma: "Se canceló la suma de \$75.056.00 al "ICBF", por concepto de intereses moratorios de acuerdo al Acta de Liquidación de aportes No 173478 de Julio 27 de 2010, para evitar el pago de más intereses moratorios. Se anexa."

No se acepta los argumentos expuestos por el Responsable Fiscal, al ser claro el valor de las transferencias recibidas de la Alcaldía y los pagos a atender por el Ordenador del Gasto, en la que no se incluye esta clase de erogaciones, pues no se justifican dentro de la Gestión Administrativa, morosidad en esta clase de compromisos y menos, el reconocimiento de intereses por omisión administrativa, generando con su actuar una lesión económica a las arcas del Concejo Municipal de Palocabildo - Toluca.

 <b>COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC</b>	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

17/02/2013  
10341

10341

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 30. (Confirma) - Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 9. (Confirmar)

Señala el escribiente: "Respecto a los movimientos financieros por la suma de:

- La suma de \$480.000.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:
- La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:
- La suma de \$738.309 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$1.509.045.00 se realizó pago a Fenalco. Se anexa.
- La suma de \$61.672.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$233.130.00 se realizó pago a Telefónica. Se anexa.
- La suma de \$119.702.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$765.182.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$18.300.00 se realizó pago a Fanny Téllez Tarquino. Se anexa.
- La suma de \$314.478.00 se realizó pago a parafiscales. Se anexa".

Para la presente observación, el implicado allega a su escrito los soportes requisitos para el levantamiento de la presente observación, aclarando así el procedimiento administrativo aplicado por el Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto.

Más adelante señala: "Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de chequera e IVA".

Se reitera la interpretación, dada en los casos anteriores y que sobre el argumento esta entidad señaló: "Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo", por ello, se confirma la observación administrativa que sobre la presente hace referencia.

AGOSTO

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 32 - (Confirmar) - Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 10. (Confirmar)

Respecto a los movimientos financieros, que se detallan a continuación, el comprometido señala que:

"La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

 OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

110-7 40  
107

1034

La suma de \$1.305.658.00 se realizó pago de liquidación a la Secretaria del Concejo. Se anexa.

La suma de \$318.749.00 se realizó pago a parafiscales. Se anexa.

La suma de \$221.470.00 se realizó pago a Telefónica. Se anexa.

La suma de \$765.182.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.

La suma de \$114.516.00 se realizó pago a DIAN. Se anexa.

La suma de \$59.287.60 se realizó pago a COMCEL. Se anexa".

Frente al presente hallazgo, el implicado allega a su escrito los soportes requisitos para el levantamiento de la presente observación, aclarando así el procedimiento administrativo aplicado por el Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto.

Y señala más adelante que con: "Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de chequera e IVA".

Sobre el tema a continuación, se reitera la interpretación dada en los casos anteriores y que sobre el argumento esta entidad señala: "Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo".

Así como en los casos anteriores, la presente observación queda sin fundamento fiscal, exonerando de responsabilidad al Ordenador del Gasto y Presidente del Concejo de Palocabildo 2010 y confirmando el Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

#### SEPTIEMBRE

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 44. (Confirma) - Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 11. (Confirmar)

Respecto a los movimientos financieros:

La suma de \$45.240.00 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.

La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

La suma de \$159.850.00 se realizó pago a DIAN. Se anexa.

Se reitera la interpretación, dada a los casos anteriores al señalar: "Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias".

Aprobado 15 de mayo de 2013

 GENERAL AUDITORÍA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

2013-11-16  
1074

Pág. 41 - 10341

Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo", pero que este actuar no genere menoscabo al Concejo Municipal, por lo que se elimina la responsabilidad fiscal endilgada al Ordenador del Gasto y se confirma el hallazgo administrativo.

Seguidamente señala el interesado, que: "Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de chequera e IVA".

Sobre este punto, se reitera la interpretación, dada en los casos anteriores y que sobre el tema esta entidad señala: "Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo", tema que por su cuantías no ameritan iniciar un proceso de Responsabilidad Fiscal, más si no existe queja del proceder del Ordenador del Gasto que genere lesión económica; pero ello no es solidario con el hallazgo Administrativo y Disciplinario que se confirman.

**OCTUBRE**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 46 – Hallazgo con Incidencia Fiscal No. 19. (Confirmar).

Para el caso anterior, se calificó el objeto contractual y su cumplimiento, y para el presente hallazgo el resarcimiento de los recursos ordenados a través de sendos oficios, el escribiente revela que: "Por error involuntario del secretario del Concejo consigno erróneamente a la cuenta No 870-330043-53 la sumas de \$400.000.00 y \$500.000.00, al percatarse del error el banco hace reintegro de esos dineros y nuevamente se solicita al Banco Agrario se debite a la cuenta No 870-330043-52, que es numero correcto del señor DIEGO GERMAN MUÑOZ, por tal motivo solo se cancela la suma de \$3.000.000.00, por el valor del contrato".

No se acepta los argumentos expuestos por el Responsable Fiscal, al ser claro el valor de las transferencias realizadas por el Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto Doctor YAMIT OCTAVIO ORTIZ REYES, y no anexar los soportes administrativos, presupuestales y contables que demuestren el reintegro a tesorería y registro presupuestal de los valores girados de más al Doctor DIEGO GERMAN MUÑOZ; por lo tanto el cargo se confirma al no ser desvirtuado el doble pago realizado, con su reintegro presupuestal y de tesorería al Concejo Municipal de Palocabildo, configurándose así en una presunta lesión económica a



110-4413  
1071

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1034

los recursos del Concejo Municipal de Palocabildo y como se detalla a continuación junto con los darnas cuentas canceladas al Contador Público.

Soportes de pago a favor del Doctor DIEGO GERMAN MUÑOZ.

PAGOS	PERIODOS	VALOR	CUENTA B.	CHE. O N.D.
2010 - 04 - 03	Enero - Febrero - Marzo	1.000.000.00	444 - 1	N. D.
2010 - 07 - 24	Abril - Mayo - Junio	1.000.000.00	444 - 1	614
2010 - 10 - 13	Julio - Agosto - Septiembre	1.000.000.00	444 - 1	N. D.
2010 - 10 - 12		400.000.00	444 - 1	N. D.
2010 - 10 - 13		500.000.00	444 - 1	N. D.
2010 - 10 - 23		400.000.00	444 - 1	N. D.
2010 - 10 - 23		500.000.00	444 - 1	N. D.

Nota: Soportes de Controversia

Las Notas Débitos fueron cargadas a la cuenta 870 330943-52 de Bancolombia.

Visto lo anterior, el Responsable Fiscal, no aportó los documentos requeridos en el hallazgo; confirmando así que el Presidente del Concejo Municipal de Palocabildo para la época de los hechos, giro de más la suma de Novecientos Mil pesos -(\$900.000.00), generando así un presunto detrimento fiscal a las arcas del Concejo.

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 49. (Confirma) - Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 12. (Confirmar)

Respecto a los movimientos financieros, el Responsable Fiscal señala:

"La suma de \$46.947.52 se realizó pago a Telefónica. Se anexa.

La suma de \$499.000.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa:

La suma de \$75.000, 80.000, 32.000, 90.000, 120.000, 60.000, 42.000, se debitaron a favor de los concejales. Se anexa".

Verificados los soportes anexos al escrito de controversia, presentado por el Responsable Fiscal, se aclara así el procedimiento administrativo aplicado por el Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto, dejando sin fundamento fiscal el objeto de la observación imputado previamente.

A hora frente a los casos de las deducciones financieras, se reitera la interpretación, dada en los casos anteriores y que sobre el argumento esta entidad señala: "Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para

Aprobado 15 de mayo de 2013

 MUNICIPIO DE PALOCABILDO	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

1071

1034

el Concejo Municipal de Palocabildo"; estableciéndose esta conducta negativa en un hallazgo administrativo y disciplinario, al no dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 42 de 1993.

**DICIEMBRE**

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 55. (Confirmar) - Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 13. (Confirmar)

Respecto a los movimientos financieros:

- La suma de \$316.617.00 se realizó pago a parafiscales. Se anexa.
- La suma de \$6.152.881.00 se realizó por transferencia de la alcaldía Municipal. Se anexa.
- La suma de \$765.182.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$1.335.483 se realizó pago a FENALCO. Se anexa.
- La suma de \$92.156.20 se realizó pago a COMCEL. Se anexa.
- La suma de \$400.000.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$1.240.000.00 se realizó pago de nómina al Secretario del Concejo. Se anexa.
- La suma de \$24.318.00 se realizó pago a concejal. Se anexa.

Verificado los soportes, se aclaran así el procedimiento administrativo aplicado por el Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto, dejando sin fundamento fiscal el objeto de la observación imputados previamente.

Respecto a los GRAVAMENES A LOS MOVIMIENTOS FINANCIERO: el implicado señala que: "... Aparecen en todos los extractos de la cuenta corriente se le descuentan en forma automática a la cuenta por cada transacción realizada, así como la solicitud de chequera e IVA".

Se reitera la interpretación, dada en los casos anteriores y que sobre el argumento esta entidad señala: Que no tienen la dirección sobre el tema tratado, pues relata el ordenamiento jurídico de las actuaciones directas realizadas por la entidad financiera, y lo que se pretende por parte del ente fiscalizador, es el acompañamiento documental de estas operaciones, o sea las Notas Bancarias que originan y legalizan la transacción y productoras del registro contable para el Concejo Municipal de Palocabildo.

Para el presente caso, se elimina el Hallazgo Fiscal y se confirma el Hallazgo Administrativo y Disciplinario, por ser reiterativo en la omisión documental de las operaciones financieras y que no legalizo en su momento ni presto atención a solicitar el soporte que legalizara tal movimiento bancario, para así registrar contablemente y presupuestalmente estos egresos.



	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

4119  
4119  
1021

1034

Archivo del Concejo:

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 56. (Confirmar) – Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 14. (Confirmar)

No es excusa para el implicado, los argumentos de su defensa, pues es claro el no cumplimiento de los Artículos 12, 15, 16, 22 al 26 entre otros de la Ley 594 de Julio 14 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo y se establecen otras disposiciones, que afectan e inciden en el manejo documental, y la valoración jurídica de los mismos.

Contratación:

Hallazgo con Incidencia Administrativa No. 57. (Confirmar) – Hallazgo con Incidencia Disciplinaria No. 15. (Confirmar)

Se confirma, la observación relacionada con la omisión por parte del Ordenador del Gasto, en materia de Contratación Pública, de no darle cumplimiento a los principios constitucionales detallados en el Artículo 209, e infringió las normas contractuales, no agotar los procedimientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2011, en los contratos suscritos como Presidente del Concejo Municipal de Palocabildo.

**3. CONCLUSIONES**

Agotada la exposición por el comprometido y visto lo anterior, se demuestra en primera instancia, que el debido proceso y el derecho a la defensa, fue otorgado al implicado fiscal de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo Segundo de la Ley 610 de Agosto 15 de 2000; que se evaluaron cada una de las exposiciones junto con el material probatorio arrojado al escrito de controversia y que pretendió aclarar los hechos detectados en la visita al Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima.

Que la conducta del Señor **YAMIT OCTAVIO ORTIZ REYES**, en su calidad de Presidente del Concejo y Ordenador del Gasto, para la vigencia fiscal 2010, responsable directo de los resultados obtenidos hasta la fecha, da origen para la continuidad por parte de este Organismo de Control de una Acción Fiscal, de acuerdo a la competencia Constitucional, así como dar traslado a la Procuraduría Provincial de Honda - Tolima, de lo actuado para su conocimiento y acciones pertinentes.

Las anteriores acciones a desarrollar, obedecen al ser claras, y palpables, las deficiencias administrativas encontradas durante la Gestión Fiscal por parte del Ordenador del Gasto vigencia 2010, concordante con el Artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que dice:



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

## INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-20

Versión: 01

10341

"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

### 4. CUADRO DE HALLAZGOS

NUMERO HALLAZGO	FISCAL	VALOR	INCIDENCIA			PÁGINA
			DISIP	ADMON	PENAL	
1				X		3
2				X		3
3				X		3
4				X		4
5				X		4
6				X		4
7			x	X		4
8				X		5
			x	X		5
9	X	1.769.169.00	x	X		6
11	X	85.000.00		X		9
13			X	X		9
15			x	X		10
18			x	X		11
19			x	X		12
23			x	X		12
24	X	75.056.00				13
30			x	X		14
32			x	X		14
44			x	X		15
46	X	900.000.00		X		16
49			x	X		17
55			x	X		18
56			x	X		18
57			x	X		19
T. H. 24	T. F. 4	\$2.829.225.00	T. F. 15	T. F. 24		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-20	<b>Versión:</b> 01

107

1034

De conformidad con la Resolución Nro. 351 del 2 de Octubre de 2009, por medio del cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la entidad debe diligenciar inicialmente el formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y sus correspondientes codificaciones relacionados en documento anexo, que se encuentra colgado en la página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

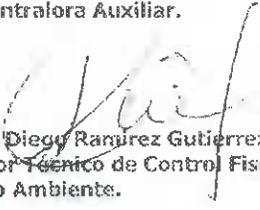
El plan debe remitirse al Centro de Atención al Usuario, ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer (1) piso de la Gobernación del Tolima, Centro de Atención al Usuario, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 Aprobó: Nancy Lilliana Cristancho Santos  
 Contralora Auxiliar.

  
 Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y  
 Medio Ambiente.

  
 Proyectó: Luis Alfonso Cortés Hernández  
 Profesional Universitario.